

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 50 pesetas. Semestre . . . . . 30 Trimestre . . . . . 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.052 -

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Abastos

Precios que han de regir a partir del día de la fecha en esta capital para la venta de frutas, verduras y hortalizas

#### FRUTAS

##### Al por mayor

- Manzanas, 1,25 a 2,50 pesetas kilo.
- Limones, 0,10 a 0,20 pesetas uno.
- Naranjas, 0,80 a 1,00 pesetas kilo.
- Plátanos, 2,00 a 2,60 pesetas kilo.
- Fresas, 1,75 a 2,00 pesetas kilo.
- Cerezas, 0,60 a 0,90 pesetas kilo.
- Guindas garrafales, 1,20 pesetas kilo.
- Albaricoques, 1,00 a 1,40 pesetas kilo.
- Misperos, 0,70 pesetas kilo.
- Peritas de San Juan, 1,50 pesetas kilo.

##### Al detall

- Manzanas, 1,50 a 3,00 pesetas kilo.
- Limones, 0,15 a 0,25 pesetas uno.
- Naranjas, 1,00 a 1,20 pesetas kilo.
- Plátanos, 2,20 a 2,80 pesetas kilo.

- Fresas, 2,00 a 2,25 pesetas kilo.
- Cerezas, 0,80 a 1,10 pesetas kilo.
- Guindas garrafales, 1,40 pesetas kilo.
- Albaricoques, 1,20 a 1,60 pesetas kilo.
- Misperos, 0,90 pesetas kilo.
- Peritas de San Juan, 1,80 pesetas kilo.

#### VERDURAS

##### Al por mayor

- Repollo, 0,30 a 0,60 pesetas una.
- Berza, 0,20 a 0,40 pesetas una.
- Tomates, 1,50 a 1,70 pesetas kilo.
- Lechugas, 0,15 a 0,25 pesetas una.
- Puerros, 0,80 a 0,90 pesetas manada.
- Alcachofas, 1,60 a 2,00 pesetas docena.
- Cebolletas, 0,20 a 2,25 pesetas manada.
- Ajos, 2,30 a 2,60 pesetas kilo.
- Cebollas, 0,40 a 0,70 pesetas kilo.
- Acelgas, 0,15 a 0,20 pesetas manada.
- Patatas, 0,50 pesetas kilo.
- Espárragos, 1,00 peseta kilo.
- Guisantes, 0,50 a 0,65 pesetas kilo.
- Alubia verde, 1,00 a 1,50 pesetas kilo.
- Habas, 0,60 pesetas kilo.
- Caracoles, 0,90 pesetas kilo.

##### Al detall

- Repollo, 0,40 a 0,70 pesetas kilo.

- Berza, 0,30 a 0,60 pesetas kilo.
- Tomates, 1,75 a 1,85 pesetas kilo.
- Puerros, 0,90 a 1,00 pesetas manada.
- Alcachofas, 1,80 a 2,20 pesetas docena.
- Cebolletas, 0,30 a 0,40 pesetas manada.
- Ajos, 2,50 a 2,80 pesetas kilo.
- Cebollas, 0,50 a 0,90 pesetas kilo.
- Acelgas, 0,20 a 0,30 pesetas manada.
- Patatas, 0,55 pesetas kilo.
- Espárragos, 1,20 pesetas kilo.
- Guisantes, 0,70 a 0,80 pesetas kilo.
- Alubia verde, 1,20 a 1,70 pesetas kilo.
- Habas, 0,80 pesetas kilo.
- Caracoles, 1,10 pesetas kilo.

**NOTAS.**—Primera. Se recuerda a todos los introductores de frutas, verduras y hortalizas de esta capital, y a los que acudan a la misma de otras provincias, la obligación que tienen de dirigirse con la mercancía al mercado del Campillo, para su inspección, reconocimiento y venta. Serán sancionados debidamente los infractores de la presente orden, pudiendo llegar a la incautación de la mercancía, según los casos.

Segunda. Se recuerda a todos los vendedores la obligación de tener los precios de las mercancías a la vista del público, siendo sancionados los que infrinjan la presente orden sin nuevo aviso.

Valladolid, 14 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil Presidente,  
**Emilio de Aspe Vaamonde**

Núm. 2.032

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta provincial de Abastos

#### SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil, se han impuesto las siguientes multas:

A doña Rosa Alvarez Sánchez, exportadora de quesos y vecina de Villanubla, cinco mil pesetas por venta de quesos a precio superior al de tasa y haber infringido las disposiciones de esta Junta sobre circulación de dicha mercancía.

A don Amílcar Rubio, fabricante de quesos de Nava del Rey, tres mil pesetas por infracción de las disposiciones de esta Junta sobre circulación de este producto.

A don Luis Moratinos, industrial carnicero de esta capital, mil pesetas por venta de carne de vaca despachándola por ternera.

A don Valeriano Moro Sampedro, vecino de Rueda, mil pesetas por venta de vino a precio superior al de tasa.

A don Basilio Cebrián Nágera, vecino de La Mudarra, mil pesetas por venta de paja a precio superior al de tasa e infracción de las disposiciones de esta Junta sobre circulación de dicho artículo.

A don Ovidio Jiménez, industrial carnicero de esta capital, quinientas pesetas por venta de carne a precio superior al de tasa.

A doña Bonifacia Sampedro, vecina de Rueda, quinientas pesetas por venta de tocino a precios abusivos.

A don Patricio Santana, industrial carnicero de esta capital, quinientas pesetas por venta de carne a precio superior al de tasa.

A don M. Santiago, industrial de comestibles de esta capital, quinientas pesetas por venta de garbanzos y alubias a precios excesivos.

A don Florencio Manso Vicente, industrial carnicero de Alcazarén, quinientas pesetas por venta de carne a precios abusivos.

A don Silvino Alvarez, industrial de comestibles de esta capital, doscientas cincuenta pesetas por venta de arroz a precios excesivos.

A don Juan Ramirez Blanco, industrial de esta capital (extramuros), doscientas cincuenta pesetas por cobrar una merienda a precios excesivos.

A don Fumencio Ribón, industrial de comestibles de esta capital, doscientas cincuenta pesetas por venta de alubias y avena a precios excesivos.

A don Cesáreo López Guardo, industrial carnicero de esta capital, doscientas pesetas por venta de carne a precios excesivos.

A doña Celestina Villarzuela de Pedro, vecina de Arrabal de Portillo, cien pesetas por venta de tocino ambulante a precios excesivos.

A don Fidel López Asensio, vecino de Arrabal de Portillo, cien pesetas por venta ambulante de hilos a precios excesivos.

Valladolid, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 2.062

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Simancas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad y su termino municipal, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta, la población y el término municipal.

Las medidas adoptadas sanitariamente son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### Crianza externa

A partir del día 1 y hasta el 31 del mes de Julio próximo, durante las horas de nueve a trece, se procederá por la Oficina Interventora al pago de los haberes de amas criadoras externas que tienen asilados de la Maternidad y Expósitos de la Residencia provincial.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» a fin de que los Alcaldes de los Municipios donde residan referidas criadoras se lo den a conocer.

Valladolid, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### Ordenación de pagos

A las doce de la mañana del día 26 de los actuales tendrá lugar en esta Corporación el sorteo ordinario para la amortización de 138 Obligaciones de la Deuda provincial de 1928.

A partir de 1 de Julio próximo se procederá por la Oficina de Intervención al pago de los cupones vencimientos 30 de Junio y 1 de Julio de 1939 de las Deudas provinciales emisión 1915 y 1928, respetivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Obligacionistas.

Valladolid, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 2.030

### Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida

#### ANUNCIO

Relación de los efectos timbrados y sellos de correos comprendidos en la guía número 6.925,

enviados por la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de esta ciudad, a la subalterna de Tremp, en 19 de Febrero de 1939 y que ha sufrido extravío:

#### Timbres especiales móviles

De 0,15 pesetas, 4.000; importe, 600 pesetas, y numeración del 261.505 al 261.524.

#### Papel de pagos al Estado

De 1.<sup>a</sup>, de 100 pesetas, 20; importe, 2.000 pesetas, y numeración, del 40.924 al 40.943.

De 3.<sup>a</sup>, de 25 pesetas, 50; importe, 1.250 pesetas, y numeración, del 160.717 al 160.766.

De 4.<sup>a</sup>, de 10 pesetas, 100; importe, 1.000 pesetas, y numeración, del 220.574 al 220.673.

#### Timbres de correos

De 0,05 pesetas, 20.000; importe, 1.000 pesetas, y numeración, del 153.126 al 153.225.

De 0,15 pesetas, 20.000; importe, 3.000 pesetas, y numeración, del 39.518 al 39.617.

#### Tarjetas postales

De 0,25 pesetas, 4.000; importe, 1.000 pesetas, y numeración, del 207.501 al 211.500.

Total: 48.170 efectos y 9.850 pesetas,

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines que señalan los artículos 129 y 131 del Reglamento dictado en 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lérida, 29 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

Núm. 2.039

### Comisión de provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

#### Convocatoria para reincorporación de maestros interinos

En armonía con los preceptos de la Orden Ministerial del día 6 del presente mes, *Boletín Oficial del Estado* del 11, se abre convocatoria para solicitudes de reincorporación de los maestros interinos que desempeñaban Escuelas nacionales en el momento de su movilización, y también para aquellos que, habiendo sido nombrados maestros interinos no se posesionaron por igual causa.

Los aspirantes podrán optar entre volver a regentar las mis-

mas Escuelas que desempeñaban, o para las que fueron destinados, respectivamente, —con tal que en la actualidad no estén servidas por maestros propietarios o provisionales, o por mutilados o heridos—, o por cubrir vacantes que surjan en unitarias de niños. En el primer caso, serán nombrados al recibirse la documentación que se les pide, y en el segundo integrarán una lista especial, que se formará figurando en ella: 1.º los mutilados, 2.º los heridos y 3.º los excombatientes, por orden de mayor a menor tiempo de campaña.

Los expresados maestros interinos, al cesar en la Escuela que se les adjudique, pasarán, automáticamente, a figurar a la cabeza de la lista ordinaria de aspirantes.

Plazo de solicitudes: quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentos precisos: Instancia dirigida a esta Presidencia, que exprese el domicilio actual, y reintegrada con póliza de pesetas 1,50 y sello de huérfanos de 0,50 pesetas; Certificación militar, que determine las fechas de incorporación al Ejército por movilización y de su licenciamiento, y hoja de servicios certificada.

Los mutilados acompañarán, además, copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de Primera Enseñanza, o Sección Administrativa, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, y tres certificaciones facultativas, a tenor con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912, donde conste el disfrute de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

El herido de guerra justificará con oportuno documento militar que lo acredite.

Valladolid, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 2.051

### Delegación provincial de Trabajo

#### De interés para todos los empresarios

El artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación establece con carácter obligatorio ineludible la asistencia de todos los empresarios a las Oficinas de Colocación con sus ofertas de trabajo, para que estos Organismos les proporcionen los obreros que necesiten.

Esta Delegación provincial velando como siempre por el cumplimiento fiel y exacto de las dis-

posiciones emanadas de la Superioridad, advierte a todos los empresarios de esta provincia y capital que no podrán colocar obrero alguno sin pasar el correspondiente pedido a las Oficinas o Registros de Colocación enclavados en todos los Ayuntamientos de los pueblos o Casas Sindicales y en Valladolid en la calle de López Gómez, 22.

Asimismo recuerdo a los obreros parados todos, la obligación que tienen determinada en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical, de acudir a las Oficinas y Registros para dar cuenta de su paro y para que las mismas le proporcionen el trabajo que necesitan y demandan.

Las infracciones cometidas tanto por empresarios como por obreros, de estas disposiciones, serán severamente castigadas con multas de 50 a 500 pesetas.

Con esta misma fecha doy las órdenes oportunas a los señores Inspectores de Trabajo para que persigan y denuncien, proponiéndome para sanción a aquellos empresarios y obreros, que realicen colocaciones clandestinas, vulnerando con ello las mencionadas disposiciones de los Ministerios de la Gobernación y Organización y Acción Sindical.

Valladolid, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial.

Núm. 2.033

#### Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos, traslados y bajas temporales de contribución

#### RESOLUCIÓN

Presentada en esta Delegación de Industria por don Cesáreo Rodríguez la documentación reglamentaria solicitando autorización para trasladar una fábrica de quesos, que tiene instalada en el pueblo de Aguilar de Campos, al de La Unión de Campos, se concede la autorización solicitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria no podrá ser objeto de ampliación alguna, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá asimismo ser nuevamente trasladada o traspasada, sin autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el

interesado pueda solicitar la correspondiente alta en la contribución industrial, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que la industria se halle en funcionamiento para extender el acta correspondiente.

Valladolid, 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.046

#### Alaejos

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte personal, Parroquia de Santa María, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por la que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio dentro del plazo de cinco días.

Alaejos, 13 de Junio de 1939. El Presidente de la Mesa, José Manuel Moya del Valle.

Núm. 2.047

#### Alaejos

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte real, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las

funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Alaejos, 13 de Junio de 1939.—El Presidente de la Mesa, Prudencio Fernández Gavilán.

Núm. 2.048

#### Alaejos

La Mesa electoral de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte personal, Parroquia de San Pedro, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio dentro del plazo de cinco días.

Alaejos, 13 de Junio de 1939. El Presidente de la Mesa, Paulino Hernández.

Núm. 2.049

#### Monasterio de Vega

Don Nicanor Gago, Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que a fin de que la Junta Local de Fomento Pecuuario de esta villa, pueda con el debido acierto proceder a la formación de polígonos para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de este término en el año actual, todos los contribuyentes en el mismo presentarán en esta Alcaldía una declaración jurada, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, de las praderas que posean, en las que hagan constar, pago, extensión y linderos de las mismas, empezados a contar desde que aparezca el presente insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de

no verificarlo se considerará por la Junta Local de Fomento Pecuuario, que ceden mentados pastos o sus hierbas a favor del polígono correspondiente, como si fueran rastrojos y barbechos, con iguales derechos y deberes que los dueños de éstos.

Monasterio de Vega, 14 de Junio de 1939.—Nicanor Gago.

Núm. 2.041

#### Peñafiel

Don Angel Escribano Alvarez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la parroquia de San Miguel.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las dieciséis del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñafiel, 9 de Junio de 1939. Angel Escribano.

NOTA.—Semejantes edictos publican las parroquias de Santos Justo y Pastor y de San Cristóbal.

Núm. 2.042

**Peñafiel**

Don Ismael Alvarez Morales, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las dieciséis del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñafiel, 9 de Junio de 1939. Ismael Alvarez.

Núm. 2.044

**San Cebrián de Mazote**

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 19 y 20 del corriente mes, desde las diez hasta las dieciocho horas, en la Casa Consistorial y por el señor recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 12 de Junio de 1939.—El Alcalde, Eusebio Laguna.

Núm. 2.045

**Villabrágima**

Confecionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante los mismos y otros tres días más se presenten ante esta Junta las reclamaciones que se estimen pertinentes a los efectos del artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Todas las reclamaciones han de basarse en datos precisos, concretos, juntamente con los justificantes o pruebas de sus reclamaciones.

Villabrágima, 13 de Junio de 1939.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

Núm. 2.043

**Villaverde de Medina**

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades del término de Villaverde de Medina en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto que dicho reparto, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Villaverde de Medina, 15 de Junio de 1939.—El Comisionado especial, Miguel Chueca.

Núm. 2.050

**Zaratán**

Habiéndose formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este distrito para el corriente año, con arreglo a los preceptos de la vigente legislación, se halla de manifiesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para su examen e impugnación por los contribuyentes interesados durante el plazo indicado y tres días más.

Las reclamaciones que se formulen se presentarán en la Secretaría, dirigidas a la Junta General y se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas que justifiquen los extremos reclamados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 14 de Junio de 1939. El Presidente, Ramiro Barrigón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.036

**TORDESILLAS****REQUISITORIA**

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud de la presente, y conforme tengo acordado en el sumario número seis del año actual que sobre robo de ropas y demás efectos que se reseñarán se instruye en este Juzgado, cuyo hecho ocurrió hace unos quince días, aproximadamente, en el pueblo de Villalar de los Comuneros, en la casa de labor propiedad de don Clemente Emilio Montero Pérez, Maestro nacional jubilado y vecino de Valladolid, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores de dicho robo, los cuales, caso de ser habidos, pondrán a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Asimismo intereso se proceda a la busca y ocupación de las ropas y demás efectos sustraídos que a continuación se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición:

Una manta de Palencia, grande, del número diez, con listas azules a los extremos; otra igual, más moderna, con listas color rosa; otra de las llamadas de Palencia, muy usada, lista color tostado; un traje de invierno, de caballero, color marrón, muy usado; una americana y un cha-

leco de invierno, fondo claro, listado y en buen uso; un traje de verano, de caballero, de lanilla claro y dibujos a cuadritos, teniendo la americana forro de seda artificial, color gris; un gabán de caballero, color café a cuadritos; una gabardina azul marino, medio forro; un abrigo de verano, de señora; un mantón, se encuentra cosido desde el fleco hacia dentro; otro de Manila, negro, con fondo negro; un pañuelo de crespón, encarnado, con algunas manchas; tres mudas de señora, tela fina, compuestas de camisa, chambra y pantalones, con las iniciales F. A. entrelazadas; una bufanda colegial, muy usada, de paño, color marrón, de cuadros grandes; tres cucharas, dos tenedores y una cucharilla de plata (las cucharas y tenedores son antiguos, mango labrado, y la cucharilla moderna, lisa, con las iniciales C. A. grabadas en el mango); una navaja de afeitar de Solinge, marca «Los Monos», número 14, fabricante Guillermo Hoppe (llevaron sólo la parte inferior del estuche); una linterna eléctrica, forma cuadrada, de latón jaspeado, reflector muy grande; un par de botas de campo, de ternera, engrasadas, puntera chata, que se abrochan primero con cordones como los borceguíes y zapatos y después tienen una cartera que se sujeta al lado con dos hebillas; un par de botas suizas, de caballero, negras, en muy buen uso; otro de igual forma de zapatos de charol, bastante usado y compuesto; un par de leguis buenos, color avellana tirando a encarnado; un par de zapatillas de invierno, de señora, a cuadros, con vueltas, piso de suela y tacón de goma; otro de igual forma, de señora, negros; otro de igual forma de alpargatas de cáñamo, para señora; otro igual de botas antiguas, de caballero, chanclo de charol y cartera para abrochar con botones de otro material; de un estuche, varios utensilios de costura, que se ignora si serían de plata; y un par de alforjas de algodón, grandes, color claro.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide y firma la presente en Tordesillas, a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Eufasio Cermeño.—Por su mandado: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial